

**DIRECCIÓ GENERAL D'ATENCIÓ PRIMÀRIA
I AUTONOMIA PERSONAL**
C/ De la Democràcia, 77
46018-València

MEMORIA-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA PERSONAL PARA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La crisis de la covid-19, en su triple dimensión sanitaria, social y económica, ha cambiado por completo el escenario de la economía mundial, que se enfrenta a una crisis sin precedentes. La disrupción de las cadenas de valor internacionales, las restricciones a la oferta de ciertas actividades y la caída de la demanda por las necesarias medidas de distanciamiento físico y restricción de movilidad han llevado a una recesión sin precedentes en buena parte del mundo.

La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea concretamente, a medio plazo, poniendo en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación y Resiliencia, a la altura de lo que precisa el proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID, a partir de 2021.

En este sentido, el 15 de enero de 2021 por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se aprobó la Propuesta de Acuerdo para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, estableciendo, entre otros, un *plan de apoyos y cuidados de larga duración* y, concretamente *“la incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados, mediante la introducción de equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal mediante el uso de la **teleasistencia avanzada**, así como de cualquier otro medio tecnológico que permita la prestación de apoyos y cuidados en viviendas conectadas y entornos de cuidados inclusivos, también en el medio rural”*

El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las

actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación. Asimismo, establece una serie de medidas para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, establece en su artículo 3 que se le asignan a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social.

El artículo 31 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, preceptúa que la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de atención primaria básica y específica social, atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal.

La vigente Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, establece en su artículo 15, el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD en lo sucesivo), que comprende aquellos servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que en el mismo se especifican y concretamente, el Servicio de Teleasistencia para las personas que resulten dependientes conforme a lo establecido en la citada Ley.

Asimismo el artículo 28.1.h) dispone que corresponde a la Generalitat la siguiente competencia en materia de servicios sociales: “los servicios de atención diurna y nocturna (...) y el artículo 18.2.d) establece, con relación al servicio de atención diurna y nocturna, que desarrollará programas y actuaciones dirigidas a las personas para contribuir a su autonomía personal e inclusión social en las diferentes etapas del ciclo vital, a partir de prestaciones de apoyo en función de las necesidades de atención.

El Servicio de Teleasistencia facilita la asistencia a las personas beneficiarias del servicio, mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento.

Las personas usuarias del Servicio de Teleasistencia objeto del presente contrato, con carácter general, serán aquellas personas que sean declaradas dependientes por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando no reciban servicios de atención residencial, así lo establezca su Programa Individual de Atención y ella o su conviviente tengan capacidad para utilizar este servicio.

Asimismo, se pretende dar continuidad al servicio prestado actualmente a personas no dependientes atendidas hasta el momento por esta Conselleria bajo la cobertura del contrato A5O-216/2018

La Teleasistencia domiciliaria es un servicio que a través de la línea telefónica, y con un equipo de comunicaciones e informático específico ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a las personas, con solo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por si mismo o movilizando otros recursos humanos o materiales, propios de la persona usuaria o existentes en la Comunitat.

Dicho servicio debe completarse con las “agendas las personas usuarias” que le recuerden actividades concretas de forma específica o con la periodicidad adecuada a las necesidades.

Por otra parte, desde el centro de atención se contacta periódicamente con las personas usuarias del servicio a fin de hacer un seguimiento permanente, actualizar sus datos e intervenir cuando las circunstancias así lo aconsejan; igualmente las personas usuarias pueden comunicarse con el centro de atención cuando lo estimen oportuno.

Además de lo anterior y, como novedad, se incluyen prestaciones y tecnología propias de la teleasistencia avanzada, como la teleasistencia móvil, dispositivos periféricos y programas, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y avanzada, publicado mediante Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE de 15 de febrero de 2018, nº 41)

Con ello se posibilita a las personas, que no necesitan de una atención permanente y presencial de otras, tener la seguridad de que ante una crisis por enfermedad, emergencias sanitarias, caídas, angustia, fuego en la vivienda, soledad, etc., puedan contactar de forma inmediata con el centro de atención que facilita el contacto con su entorno socio-familiar y asegure la intervención inmediata, lo cual proporciona seguridad las personas usuarias.

Se persigue el objetivo fundamental de contribuir a lograr la permanencia de personas vulnerables en su medio habitual de vida, evitando los grandes costes personales, sociales y económicos que el desarraigo del medio conlleva, asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.

A los efectos de poder gestionar de manera racional el servicio objeto de la presente contratación, se establecen tres Lotes, el lote 1 para la prestación del servicio a personas dependientes en la provincia de Alicante, el lote 2 para la prestación del servicio a personas dependientes en las provincias de Valencia y Castellón, y el lote 3, para la prestación del servicio a personas no dependientes atendidas hasta el momento por esta Conselleria bajo la cobertura del contrato A5O-216/2018.

DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de teleasistencia avanzada en la Comunitat Valenciana, para un máximo de 50.000 personas usuarias, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, licitándose en tres lotes.

B) DIVISIÓN EN LOTES

- LOTE 1, que comprende la prestación del servicio a personas dependientes en la provincia de Alicante a un máximo de 9.720 personas usuarias del servicio de teleasistencia fija y a un máximo de 1.080 personas usuarias del servicio de teleasistencia móvil.
- LOTE 2, que comprende la prestación del servicio a personas dependientes en las provincias de Valencia y Castellón a un máximo de 29.250 personas usuarias del servicio de teleasistencia fija y a un máximo de 3.250 personas usuarias del servicio de teleasistencia móvil.
- LOTE 3, para la prestación del servicio a personas no dependientes atendidas hasta el momento por esta Conselleria bajo la cobertura del contrato A50-216/2018, teniendo por objeto un máximo de 6.700 personas usuarias del servicio de teleasistencia fija en la provincia de Alicante. Con respecto a este lote, no se realizarán altas nuevas, pretendiendo únicamente dar continuidad en la prestación del servicio a las personas atendidas hasta ahora bajo la cobertura del contrato citado.

Los licitadores pueden optar a un lote o a dos siempre que, en este último caso uno de ellos sea el lote 3.

C) TRAMITACIÓN

Se propone la tramitación urgente y anticipada del expediente, de conformidad con lo previsto en el capítulo III del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La unidad tramitadora es la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, código DIR3: A10017806, siendo el centro directivo promotor del contrato, con dirección postal en Calle de la Democracia, 77, 46018-Valencia.

D) PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y ss. y 156 y ss. de la Ley 9/2017, se propone el procedimiento abierto para la adjudicación de este contrato con varios criterios, debiéndose presentar tres sobres electrónicos:

Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

De esta forma, no es necesaria la negociación de aspectos relativos a las mismas con las empresas o personas profesionales que intervengan en el procedimiento de adjudicación. Al mismo tiempo queda garantizada la libertad de acceso, la libre competencia y la no discriminación, principios que han de regir la contratación del sector público.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 9/2017 el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

No procede subasta electrónica.

No se modifica el plazo de solicitud de información adicional o documentación complementaria, teniendo carácter vinculante las respuestas a las solicitudes de aclaraciones al pliego.

No procede la presentación de proposiciones en las que no se utilicen medios electrónicos, al tratarse de una licitación electrónica. Por ello, no habrá intercambios de información en los que no se utilicen medios electrónicos, ni tampoco procede la ampliación del plazo de presentación de proposiciones.

El medio de notificación electrónica será la comparecencia en la sede electrónica.

E) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación es de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (25.719.600,00 €) como base imponible y UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (1.028.784,00 €) correspondiente al IVA (4%), resultando un total de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (26.748.384,00 €).

Las empresas exentas de tributar el IVA deberán así hacerlo constar en su oferta económica y acreditarlo documentalmente.

De conformidad con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 19 de julio de 2004, dado que el servicio prestado durante el último mes de cada ejercicio presupuestario, de acuerdo con el criterio de la exigibilidad, determina que la obligación correspondiente se impute al ejercicio siguiente, se estima la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE LICITACIÓN	IVA 4%	IMPORTE TOTAL
2022	10.716.500,00 €	428.660,00 €	11.145.160,00 €
2023	12.859.800,00 €	514.392,00 €	13.374.192,00 €
2024	2.143.300,00 €	85.732,00 €	2.229.032,00 €
TOTAL LOTES 1, 2 Y 3	25.719.600,00 €	1.028.784,00 €	26.748.384,00 €

El sistema utilizado para determinar el precio de este contrato ha sido el de precio unitario. Los precios unitarios terminal/mes estimados para obtener el valor del contrato por terminal son los siguientes, para cada una de las anualidades:

Teleasistencia fija:

Anualidad 2022: 21,00 € /mes, IVA excluido, siendo el importe del IVA (4%) 0,84 €.

Anualidad 2023: 21,00 €/mes, IVA excluido, siendo el importe del IVA (4%) 0,84 €

Anualidad 2024: 21,00 €/mes, IVA excluido, siendo el importe del IVA (4%) 0,84 €

Teleasistencia móvil:

Anualidad 2022: 26,00 €/mes, IVA excluido, siendo el importe del IVA (4%) 1,04 €.

Anualidad 2023: 26,00 €/mes, IVA excluido, siendo el importe del IVA (4%) 1,04 €

Anualidad 2024: 26,00 €/mes, IVA excluido, siendo el importe del IVA (4%) 1,04 €

Los cálculos se han realizado para 50.000 terminales a contratar en tres lotes por el precio unitario mensual estimado:

LOTE 1: 10.800 terminales, distribuidas de la siguiente manera:

Nº terminales fijas: 9.720

Nº terminales móviles: 1.080

LOTE 2: 32.500 terminales, distribuidas de la siguiente manera:

Nº terminales fijas: 29.250

Nº terminales móviles: 3.250

LOTE 3: 6.700 terminales fijas.

Estos precios contienen todos los gastos derivados de la prestación del servicio en las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos los posibles costes extraordinarios que puedan derivarse de la instalación de los dispositivos en los domicilios, entendiéndose incluidas, además del propio terminal, los dispositivos periféricos y las unidades de control que han de ponerse a disposición de las personas usuarias del servicio de teleasistencia que convivan en el mismo domicilio, así como el beneficio industrial.

Asimismo, a todos los efectos se entenderá que el precio comprende no sólo los costes económicos en que pueda incurrir el contratista para cumplir el objeto del presente contrato, sino que incluye todos aquellos tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos a excepción del IVA.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha previsto el inicio de la prestación del servicio a partir del 1 de febrero de 2022 y la finalización el 31 de enero de 2024.

El **valor estimado del contrato** teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato por dos años, calculado de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es de 51.439.200,00 € (IVA excluido).

F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO POR LOTES

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA 4%	IMPORTE TOTAL
LOTE 1	5.572.800,00 €	222.912,00 €	5.795.712,00 €
LOTE 2	16.770.000,00 €	670.800,00 €	17.440.800,00 €
LOTE 3	3.376.800,00 €	135.072,00 €	3.511.872,00 €

VALOR ESTIMADO:

LOTE	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	11.145.600,00
LOTE 2	33.540.000,00
LOTE 3	6.753.600,00

G) CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación del presente contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 16.03.02.1001.313.99.227.99, del presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2021 y a las equivalentes en los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Se hace constar que el presente contrato se encuentra financiado por fondos comunitarios provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020.

H) REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión de precios en el presente contrato.

I) ALTERNATIVAS O VARIANTES

No se ofrecen.

J) GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

K) OBLIGACIONES VARIAS

Sí existen este tipo de obligaciones, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

L) SOLVENCIA

1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se deberá acreditar por alguno de los medios previstos en el artículo 87 letra a) de la LCSP, es decir, mediante:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en cuantía mínima del 30% del presupuesto máximo de licitación del contrato, que cubra todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del mismo, con vigencia anual y prorrogable durante todas sus anualidades de duración.

2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse según lo establecido en el artículo 90 letra a) de la LCSP, mediante la experiencia aportada por la empresa en teleasistencia domiciliaria, concretamente mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años concluidos, cuyo importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución alcance como mínimo el 30% del presupuesto máximo de licitación del contrato, y que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No procede detallar la solvencia para empresas de nueva creación, al tratarse de un contrato SARA. Tampoco procede indicar clasificación en este tipo de contratos.

La acreditación de la solvencia por los empresarios no españoles se realizará por los mismos criterios y medios indicados para los empresarios españoles.

No se exigen certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad ni de gestión medioambiental, ni habilitación empresarial.

La responsabilidad será solidaria en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras en lo que respecta a la solvencia económica y financiera.

No se indican trabajos que hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador. Tampoco se exige el detalle de los nombres y cualificación profesional del personal, ni un compromiso de adscripción de medios, ni certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad.

LL) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación son los que figuran a continuación, indicados por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye. De acuerdo con estos criterios de valoración, la puntuación máxima que puede obtener una propuesta de licitación es de 100 puntos.

La valoración de los mismos se realizará teniendo en cuenta la documentación presentada.

- **Criterios cualitativos:** (*Documentación que se incluirá en el sobre electrónico 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR*). Se valorarán con un máximo de 49 puntos:

1. Proyecto del servicio: Máximo 49 puntos

El proyecto del servicio se valorará hasta un máximo de 49 puntos, debiéndose tener en consideración la adecuada justificación y la coherencia del mismo con el objetivo de prestar un servicio de calidad y adecuado al perfil de las personas usuarias a atender, así como el hecho de que estos aspectos objeto de valoración serán siempre adicionales a lo especificado con carácter de mínimo en el PPT.

- Descripción de la organización y programa del trabajo que la empresa propone para desarrollar el servicio de teleasistencia domiciliaria, valorándose la claridad y la coherencia en la explicación, así como la superación de los mínimos establecidos en el PPT. Hasta 25 puntos.

Para su evaluación se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y específicos del proyecto, valorándose la existencia de objetivos novedosos con respecto a los establecidos en el PPT, así como su descripción detallada. Hasta 5 puntos
- Organización y funciones de los profesionales asignados al proyecto, valorándose el hecho de que se supere el mínimo de profesionales exigidos en el PPT: Hasta 5 puntos
- Protocolo de seguimiento del servicio y de evaluación del servicio, valorándose la claridad y la adecuación a los objetivos: Hasta 5 puntos.
- Organización y distribución geográfica de las unidades móviles, tiempos de llegada y funcionamiento de la unidad móvil, así como el protocolo de

actuación correspondiente, valorándose el establecimiento de un menor tiempo de respuesta al establecido en el PPT: Hasta 5 puntos.

- Sistema de información y coordinación empresa-administración. Hasta 5 puntos.
- Plan de actuación previsto para llevar a cabo la fase de conexión y desconexión de terminales, especialmente en lo que se refiere a la logística para su ejecución en el plazo previsto de un mes. Hasta 12 puntos.

Para su evaluación se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- La planificación de desconexión/conexión de terminales diaria. Hasta 6 puntos
- El número de equipos técnicos para realizar dichas conexiones. Hasta 6 puntos.
- Calidad y Formación. Hasta 12 puntos.

Para su evaluación se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Protocolo de actuación ante enfermos mentales, enfermos terminales, movilización de personas dependientes y otras circunstancias excepcionales. Hasta 5 puntos.
- Plan de formación continua de los profesionales asignados a la prestación del servicio, valorándose especialmente el hecho de superar la formación mínima exigida en el PPT: Hasta 5 puntos.
- Sistema de corrección de incidencias detectadas. Hasta 2 puntos.
-

La documentación técnica a presentar en el sobre 2, para su valoración según los criterios de adjudicación, deberá ajustarse a las siguientes características:

- Con carácter general:
 - Índice paginado, letra arial, tamaño 12, interlineado 1,5. Folios a doble cara, encuadernados o gusanillo o anillas que permita visualizar el texto completo por ambas caras.

Límite de folios por apartados:

- Introducción: máx. 4 folios (8 páginas)
- Descripción de la organización y programa de trabajo: máx. 50 folios (100 páginas)
- Plan de actuación para las fases de conexión/desconexión de terminales: máx. 12 folios (24 páginas)
- Calidad y formación: máx. 20 folios (40 páginas)

Se establece un umbral de 27 puntos en el conjunto de los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, que cada licitador deberá alcanzar para poder continuar en el proceso selectivo.

- **Criterios evaluables mediante fórmulas:** (*Documentación que se incluirá en el sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS*). Se valorarán con un máximo de 51 puntos.

1. Oferta económica. Máximo 30 puntos

Se valorará con la puntuación máxima de 36 puntos la oferta más ventajosa y el resto proporcionalmente decreciente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Sistema proporcional: *Oferta más económica x Puntuación máxima (30) / Oferta*

Los licitadores deberán presentar su oferta económica indicando el precio unitario mensual por terminal, distinguiendo entre terminales fijas y terminales móviles, así como el total por anualidades y la proposición económica total.

Las entidades exentas del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) deberán hacerlo constar en su oferta y acreditarlo documentalmente.

En caso de discrepancia en los cálculos efectuados en la oferta económica entre el importe total y los precios unitarios, la Administración tomará en consideración el precio unitario para los cálculos siempre que, en ningún caso, de los cálculos resultantes se supere el importe máximo de licitación fijado previamente por la Administración.

2. Figuras profesionales. Máximo 10 puntos

2.1 Hasta 6 puntos se valorará el compromiso de la entidad mediante declaración responsable de tener fijadas unas retribuciones superiores del personal con respecto a las cuantías establecidas con carácter mínimo en el convenio colectivo de aplicación:

Categorías profesionales	Incremento global
Operadores/as	- Del 1,5% al 3%: 1 punto - Más del 3%: 3 puntos
Oficiales unidad móvil	- Del 1,5% al 3%: 1 punto - Más del 3%: 3 puntos

2.2 Hasta 4 puntos se valorará el compromiso de la entidad mediante declaración responsable de que la plantilla destinada a realizar la prestación objeto del contrato durante toda la ejecución del mismo tenga un contrato indefinido, en los porcentajes que se indican a continuación:

- Más del 50% y hasta el 75%: 1 punto.
- Más del 75%: 3 puntos.

3. Servicios adicionales al pliego. Máximo 11 puntos

Hasta 11 puntos se valorarán los Servicios adicionales al Pliego y opcionales para la persona usuaria, a los que se comprometa la empresa licitadora mediante declaración responsable:

- Acompañamientos externos gratuitos consistentes, como mínimo en:

- Visitas médicas programadas, según las necesidades de las personas usuarias y como máximo una vez al mes.
- Gestiones y compras, tres veces al mes y dentro del ámbito provincial donde resida la persona usuaria.

Si se oferta se otorgarán 5,5 puntos y, si no se oferta, se otorgarán 0 puntos.

- Complementar, de forma gratuita, la formación a las personas usuarias y la familia en lo relativo al manejo del terminal para atender las llamadas relativas a la “agenda” de las personas usuarias, así como al seguimiento permanente.

Si se oferta se otorgarán 5,5 puntos y, si no se oferta, se otorgarán 0 puntos.

Con relación a la distribución de la puntuación entre unos criterios de adjudicación y otros, y al hecho de otorgar una ponderación del 30% a la proposición económica, se hace constar que existe preponderancia de los criterios evaluables mediante fórmulas (51%) frente a los evaluables mediante un juicio de valor (49%) ponderación que viene justificada por el hecho de que en este contrato de teleasistencia, el cliente es la persona usuaria razón por la que se debe otorgar importancia también a otras variables sensibles para el destinatario final del servicio, como la calidad del servicio ofertado, el mantenimiento de las terminales o la prestación de servicios adicionales que faciliten la vida diaria de las personas usuarias. Por otro lado, dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas, el precio es el criterio al que se otorga mayor importancia al otorgársele 30 puntos reservándose en este apartado únicamente.

M) OFERTA ANORMAL

Se considerarán como ofertas desproporcionadas o anormales aquellas en las que la proposición económica sea inferior en más de 6 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017. En el caso de presentarse un único licitador se considerará oferta desproporcionada o anormal si la misma es inferior en más de un 15% del presupuesto de licitación.

N) CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán los detallados en el PCAP

Ñ) CESIÓN

Se atenderá a lo establecido en el PCAP

O) MODIFICACIONES

No se proponen modificaciones del contrato

P) GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, quien presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se prevé la exención de prestación de garantía y no procede la cancelación o devolución proporcional de la garantía definitiva.

Q) SUBCONTRATACIÓN

El presente contrato **no podrá** ser objeto de subcontratación.

R) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del mismo, habiéndose estimado su inicio el 1 de febrero de 2022.

La organización, coordinación y planificación del servicio a prestar con la empresa adjudicataria precisa de un periodo mínimo de un mes previo a la iniciación efectiva del servicio.

Para la ejecución del presente contrato se distingue un periodo transitorio para la implantación del servicio y un periodo de desconexión, que coincidirán con el primer mes de ejecución, a contar desde la prestación efectiva del contrato, y con el último mes de vigencia del mismo.

El contrato podrá ser prorrogado por un período que en ningún caso será superior a la duración del contrato inicial.

No se establecen plazos parciales.

S) SUBROGACIÓN

El convenio colectivo para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública, la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros de día, centros Mujer 24 Horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública y gestión privada en la Comunitat Valenciana, sí prevé una cláusula de subrogación para este tipo de contratos.

En relación a las penalidades, el incumplimiento de la obligación de subrogación será considerado como un incumplimiento grave del contrato.

T) RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

La persona responsable del contrato será la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Coordinación de Servicios sociales de Atención Primaria Específica.

El responsable del contrato supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Tendrá la consideración de incumplimiento toda vulneración de las prescripciones de los Pliegos que rigen la contratación. Los incumplimientos podrán clasificarse en muy graves, graves y leves.

Se considera incumplimiento **leve**:

- a) Desobediencia de las instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no se vea afectada la calidad del resultado de la prestación.
- b) Cualquier incumplimiento del contrato que no pueda considerarse grave o muy grave.

Se considera incumplimiento **grave**:

- a) La prestación de servicios por personal no cualificado.
- b) La no tramitación de las quejas y sugerencias de las personas destinatarias del servicio.
- c) Haber incumplido levemente tres o más veces el contrato
- d) El incumplimiento de la obligación de subrogación del personal.

Se considera incumplimiento **muy grave**:

- a) La obstrucción en las funciones de inspección a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- b) La obstrucción en las funciones de control y supervisión del correcto funcionamiento del servicio al representante designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

c) Haber incumplido gravemente tres o más veces el contrato.

La gradación de las penalidades a aplicar a las anteriores infracciones será la siguiente:

- a) Por incumplimiento leve: apercibimiento o cuantía hasta el 5% de la media anual del precio de adjudicación del lote correspondiente
- b) Por incumplimiento grave: con cuantía superior al 5% y hasta el 10% de la media anual del precio de adjudicación del lote correspondiente
- c) Por incumplimiento muy grave: con cuantía superior al 10% y hasta el 20% de la media anual del precio de adjudicación del lote correspondiente.

U) PLAZO DE RECEPCIÓN

En el plazo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio, el órgano competente de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal extenderá acta de recepción y conformidad de los servicios prestados, indicando que los mismos han sido prestados por el adjudicatario de conformidad con las exigencias del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas cumpliendo lo establecido en su oferta.

V) PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía por no considerarse necesario en razón de la naturaleza y características del contrato, por cuanto la prestación comprometida por los adjudicatarios se agota en el mismo momento que finaliza la prestación

W) ABONO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

Precio unitario.- El precio unitario mensual del servicio será el que resulte de la adjudicación en relación con el número de terminales contratadas, al que posteriormente se añadirá el IVA, distinguiendo entre terminales fijas y terminales móviles.

Para la facturación de los servicios efectivamente prestados, dichos precios unitarios, indicarán en partida independiente el importe del IVA y demás impuestos.

Facturación ordinaria.- El contratista facturará a mes vencido el número de terminales que durante ese mes hayan estado activas o hayan causado baja definitiva o temporal durante el mismo al precio unitario establecido en el contrato.

A la factura se acompañará la documentación relativa al detalle de los días en que cada una de las terminales ha estado conectada durante el mes correspondiente, así como movimiento de las bajas que se produzcan y la relación de municipios con el número total de personas usuarias y días de servicio.

Por el servicio prestado durante el mes a cada una de las personas usuarias titulares, la empresa contratista percibirá la totalidad del precio unitario mensual adjudicado. Las personas usuarias beneficiarias no generarán coste adicional.

No obstante, en el supuesto de baja temporal, prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Administración abonará al contratista el 100% del precio correspondiente durante el primer mes de la baja y el 25 % del mismo durante los tres meses siguientes. Cumplido dicho periodo se procederá a la baja definitiva del servicio sin abono alguno.

Por la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal se establecerán los criterios relativos al formato y contenido de la factura.

Durante el periodo de implantación del servicio y durante la fase de desconexión, se tendrán en consideración las siguientes condiciones:

En la fase de **implantación** del servicio, la Administración abonará al contratista el precio unitario por terminal conectada, calculado en función de los días en que las terminales hubieran estado conectadas durante el mes.

En la fase de **desconexión** del servicio la Administración abonará al adjudicatario el precio unitario por terminal conectada durante dicho periodo en función de los días que hubieran estado conectadas. Para aquellas terminales que no estuvieran conectadas al inicio de este periodo transitorio, no procederá abono alguno.

Pago.- La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, tramitará las propuestas de pago de las facturas presentadas mensualmente, previa conformidad de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.

El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que desea que se le abone el importe de la facturación.

No se prevén abonos a cuenta, ni pago en metálico u otros.

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cualquier momento se podrá requerir la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas para garantizar las obligaciones medioambientales, sociales o laborales relativas a al ejecución del contrato.

Se prevén las siguientes **condiciones especiales de ejecución**:

- La empresa adjudicataria está obligada, en la ejecución del contrato, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Para ello, la empresa adjudicataria reservará al menos el 50% de las sustituciones anuales por bajas laborales o vacaciones del personal adscrito a la ejecución del presente contrato, para que sean ocupadas por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén desocupadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos mencionados en el apartado Octavo.2.c.1º de Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la

Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

Para la acreditación del cumplimiento de esta medida, la empresa adjudicataria deberá presentar semestralmente, una declaración jurada sobre el número y porcentaje de personas con dificultades de acceso al mercado laboral sobre el total de la plantilla, que se hayan contratado para cubrir las ausencias producidas, así como copia compulsada de los contratos de trabajo y de certificaciones de la situación de exclusión en la cual se encuentran las personas trabajadoras, las cuales deben ser emitidas por el correspondiente servicio social especializado o de atención primaria.

- La empresa adjudicataria deberá comprometerse, mediante declaración responsable, a que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores, sin que la medida suponga el despido o reducción de jornada a ninguno de los trabajadores existentes, al menos el 50% anual de los nuevos contratos se suscribirán con alguna de las personas con dificultades de acceso al mercado laboral detalladas en el apartado Octavo.2.c.1º de Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat. Para la acreditación del cumplimiento de esta medida, la empresa adjudicataria deberá presentar semestralmente, una declaración jurada sobre el número y porcentaje de personas con dificultades de acceso al mercado laboral sobre el total de la plantilla contratadas, así como copia compulsada de los contratos de trabajo y de certificaciones de la situación de exclusión en la cual se encuentran las personas trabajadoras, las cuales deben ser emitidas por el correspondiente servicio social especializado o de atención primaria.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, en virtud de los artículos 202.3 y 211.f de la LCSP, así como del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

No procede la consideración como infracción grave del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Y) GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA

Ascenderán al importe acreditado por los licitadores, con un máximo de 300€.

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Se proponen las siguientes personas para formar parte de la Mesa de Contratación, titulares y suplentes.

Presidente titular: José Aurelio Carrión Talavera, Subdirector General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

Vocal 1: Sergio Moreno García, Técnico de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.

Presidente suplente: Ángeles Navarro Peralta, Jefa del Servicio de Coordinación de Servicios sociales de Atención Primaria Específica.

Vocal 1 suplente: Paula Soler Cánovas, Técnica de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
Y AUTONOMÍA PERSONAL